



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

PROTOCOLO BANCO DE PROYECTOS

Fecha: 15/03/2006

**(Modificado por Acta N° 312, , Punto 19, acápite XI del Consejo de
Administración del FFFIR)**

Av. Leandro N. Alem 1074, Piso 6° - (1001) Buenos Aires
Tel. 315-8878 / 315-8820 – Fax 313-8411

PROTOCOLO BANCO DE PROYECTOS

METODOLOGIA:

El Consejo de Administración resolvió mantener el banco de proyectos como herramienta necesaria conformándolo en un "PROTOCOLO BANCO DE PROYECTOS", a fin de que el mismo permita el seguimiento de las actuaciones hasta el estado previo a la toma de decisiones.

El Banco de Proyectos previsto en el Acta N° 99, del 16-08-00, en su Punto 6°, Tema 2, Acápito b); queda sin efecto y con el ajuste correspondiente a la experiencia recabada durante el lapso de su implementación pasa a ser el Protocolo.

Por ello, debe dejarse sin efecto el formulario "Resolución Banco de Proyectos", e implementar un "Protocolo Banco de Proyectos" que permita un seguimiento de avance y estado de situación de cada una de las solicitudes de asistencia financiera que eleven a consideración del Consejo de Administración, las jurisdicciones beneficiarias de este Fondo.-

En respuesta a lo resuelto por el Consejo de Administración en el Acta N° 312, Punto 19, acápite XI); el Coordinador Ejecutivo y los responsables de las diferentes áreas gerenciales, elevaron a consideración el modelo de Protocolo Banco de Proyectos, con un detalle de los diferentes grados de avance para conocimiento y toma de decisiones, con la siguiente hoja de ruta:

- El Protocolo Banco de Proyectos, será generado por el Gerente de Evaluación de Proyectos y constara de una carátula donde se detallaran las diferentes jurisdicciones que han solicitado asistencia financiera y el total de los montos solicitados y su total general.
- A continuación, el Protocolo Banco de Proyectos, ofrecerá una planilla por jurisdicción solicitante, según orden alfabético, donde constara el Expte. FFFIR con su numeración correlativa sin que ello implique prioridad y al solo efecto de individualización; el año de presentación de la solicitud, el nombre o título de la obra a asistir financieramente, el monto del presupuesto oficial determinado por la jurisdicción, el monto solicitado de asistencia financiera, el mes base correspondiente al presupuesto oficial, el coeficiente de actualización (S/Decreto N° 1295), el monto actualizado de la solicitud y el grado de avance de las actuaciones.-
- El grado de avance corresponderá al siguiente detalle:

GRADO 1:

Todo pedido de asistencia financiera, del que haya tomado conocimiento el Consejo de Administración y que genere un expediente.-

GRADO 2:

Cuando la documentación, que acompaña a la solicitud o que ingresa a posteriori de la misma, es técnica o económicamente parcial, según evaluación de la GEP.-

GRADO 3:

Se otorgara este grado a la solicitud cuando la documentación técnica y económica esté completa, según el Manual de Procedimientos y Reglamento Operativo y la

documentación legal completa a nivel general (esta última según evaluación de la GAL).

La elevación, en este grado, a conocimiento del Consejo de Administración, implicara un breve resumen de los aspectos relevantes de la documentación faltante a continuación de la planilla de la jurisdicción, dejando constancia del último requerimiento a la misma por parte de la GEP o GAL según corresponda.

GRADO 4:

Este grado implica que la solicitud ya obtuvo informes sobre la documentación completa técnica, económica y legal (solo se admitirán actuaciones con faltantes que puedan ser subsanados o perfeccionados antes del 1° desembolso).

Asimismo, este grado por la solicitud, la misma está en condiciones para iniciar el proceso de “Resolución de Crédito”.

GRADO 5:

Solicitudes de la GAF para conformar la Resolución de Crédito y elevarla a consideración del Consejo de Administración.

GRADO 6:

Solicitudes con Resolución e Crédito aprobada por el Consejo de Administración, sin CMAF (ejemplo: sin cumplimiento Decreto N° 1731/04).

GRADO 7:

Solicitudes de asistencia financiera con baja en el Protocolo Banco de Proyectos, según los siguientes acápite:

- 7 a)** Cuando se ha firmado el CMAF (en este caso se informa solamente una vez en el protocolo).
- 7 b)** Se firmo el CMAF, pero solo sobre una etapa parcial de la obra a financiar (el remanente de la obra no financiado queda en el Protocolo nivel 5, salvo que la parte financiada se PARI PASSU con la jurisdicción y/u otro organismo (nación, BID, etc.).
- 7 c)** La jurisdicción da de baja a la solicitud.
- 7 d)** El Consejo de Administración da de baja la solicitud.